

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 29/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28/11/16, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
161	22701 Depuración aguas residuales	0,00	7.500,00 €	7.500,00 €
164	62900 Obras inversión (nichos) Cementerio	0,00	4.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL		0,00 €	11.500,00 €	11.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	11.500,00 €
TOTAL. INGRESOS				11.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Tiétar.

La Alcaldesa-Presidenta, *M^a Isabel Sánchez Hernández*.

